

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 14 MAR 2023
Hora: 2:20 pm
Nombre: Olimpia
I.S.R.I.

CONTRATO L. G. 10/2023

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación

Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **RENE CAMPOS GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse F.F.C, S.A de C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad F.F.C, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura e inscrito en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TRES DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de sociedades, b) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo siete años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad F.F.C, S.A. DE C.V., para un período de siete año contados a partir del veintidós de junio de dos mil veintidós, extendida por Francisco Ernesto Campos Cárcamo en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de

Sociedades, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 11/2023, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y ÁREAS VERDES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 08/2023, de fecha veintitrés de febrero de 2023, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 08/2023, de fecha veintitrés de febrero de 2023 y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar servicio de limpieza y desinfección de cisternas para diferentes dependencias del ISRI, según se detallan a continuación:-----

1. Resolución de Adjudicación: 08/2023 de fecha 23 de febrero de 2023.
2. Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS.
3. Clasificación de la empresa: MICRO EMPRESA
4. El monto total a contratar es: para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS**, en forma unánime recomienda adjudicar el monto de **DOS MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,072.00)**; de los cuales UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$1,836.00)** corresponden a la fuente de financiamiento Fondo General y **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$236.00)** corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Propios; la cual se contratará con la empresa **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.**

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO 54307

DEPENDENCIA	UBICACIÓN DE LA CISTERNA	CAPACIDAD DE CISTERNA EN METROS CUBICOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	URL	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CAA	ADMINISTRACION	70.88	FONDO GENERAL	0201	4	\$79.50	\$318.00	X		X			X			X		
CAA	ALIMENTACION Y BIENESTAR	79.04	FONDO GENERAL	0201	4	\$79.50	\$318.00	X		X			X			X		
CAA	UNIDAD DE PSIQUIATRIA	29.04	FONDO GENERAL	0201	4	\$48.00	\$192.00	X		X			X			X		
CAA	SECCION HOMBRES	33.74	FONDO GENERAL	0201	4	\$51.00	\$204.00	X		X			X			X		
TOTAL CAA							\$1,032.00											
CRINA	EDIF A	11.57	FONDO GENERAL	0401	2	\$48.00	\$96.00	X								X		
CRINA	EDIF B (COMPUTA DE 2 CUERPOS)	32.50	FONDO GENERAL	0401	2	\$51.00	\$102.00	X								X		
CRINA	EDIF C	32.93	FONDO GENERAL	0401	2	\$51.00	\$102.00	X								X		
CRINA	CISTERNA CENTRAL	110	FONDO GENERAL	0401	2	\$89.00	\$178.00	X								X		
TOTAL CRINA							\$478.00											
CALE	ZONA DE JUEGOS	20	FONDO GENERAL	0201	2	\$48.00	\$96.00		X							X		
TOTAL CALE							\$96.00											
CRP	PARQUEO INTERNO	55	FONDO GENERAL	0201	2	\$71.00	\$142.00		X							X		
TOTAL CRP							\$142.00											
UCE	AREA ATRAS DE ODONTOLOGIA	5	FONDO GENERAL	0401	1	\$30.00	\$30.00						X					
TOTAL UCE							\$30.00											
CAL	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	44.50	RECURSOS PROPIOS	0201	2	\$70.00	\$140.00		X							X		
CAL	ULAM	31.49	RECURSOS PROPIOS	0201	2	\$48.00	\$96.00		X							X		
TOTAL CAL							\$236.00											
CRIO	AREA DE MANTENIMIENTO	8	FONDO GENERAL	0401	1	\$58.00	\$58.00					X						
TOTAL CRIO							\$58.00											
TOTAL DEL SERVICIO							\$2,072.00											

5. DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNAS (CAA, CRINA, CALE, CRP, CAL, UCE Y CRIO)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Inspeccionar paredes y fondo de cisterna para detectar si hay fisuras, revisión de válvula flotadora, revisión de switch de flote o electrodos y granada en el caso que fuera necesario su reparación, reportar por escrito al administrador de contrato.
2. Se deberá extraer con bomba (proporcionada por el contratista) el agua de la cisterna a fin de poder realizar las tareas indicadas.
3. Lavado y desinfección de paredes techos y suelos de la cisterna.
4. Eliminación de sedimentos, algas, hongos, huevos de insectos y ramas. Limpieza interior de cisterna con el producto idóneo (el contratista deberá presentar la hoja de seguridad de los químicos a utilizar) para garantizar la eliminación de algas, hongos, huevos de insectos, ramas, etc. El procedimiento puede ser manual o por medio una hidrolavadora de agua a presión. En caso de que el procedimiento fuese manual deberá realizarse con las herramientas que garanticen el desprendimiento de la suciedad y sedimentos.
5. Aplicación final de químico antibacterial y contra hongos en paredes interiores de la cisterna.
6. Rociar las paredes y piso con agua limpia para la limpieza de la solución aplicada y evacuar por cualquier medio el agua producto de la limpieza de las paredes.
7. El contratista debe proporcionar insumos, herramientas y equipo para el servicio de limpieza y desinfección de cisterna.
8. El contratista a quien se le asigne el servicio de limpieza y desinfección de cisternas deberá asignar un responsable del seguimiento y buen funcionamiento del servicio en mención.
9. Proceder a llenar la cisterna con agua potable de ANDA al finalizar la limpieza de la misma.

CONDICIONES GENERALES

El contratista proporcionara los insumos, herramientas y equipo necesario para el servicio y desinfección de limpieza de cisterna.

Los productos que se aplicarán para la limpieza en el interior de la cisterna y su aplicación final deberán poseer componentes biodegradables y no ser tóxicos para las personas que los manipularan.

El contratista debe designar un responsable del seguimiento para el servicio de la limpieza de cisterna, para lo cual se requiere que en su oferta indique nombre, correo electrónico y número telefónico: fijo y celular, en el cual contactarlo.

Para efectos de control interno y seguridad, el contratista, previo a la realización del servicio de limpieza de cisterna, deberá enviar un listado al administrador de contrato, el cual debe contener el nombre y número de DUI de los empleados que enviará para efectuar el servicio, así como un detalle de todos los productos y equipos que ingresará a las dependencias del ISRI.

El horario y día de prestación del servicio será previa coordinación con el administrador de contrato. El contratista deberá considerar que el servicio podrá solicitarse en días diferentes de acuerdo al número de cisternas y la necesidad de cada solicitante.

El contratista debe comprometerse a proporcionar a sus empleados la seguridad industrial necesaria para trabajar en espacios confinados para dar cumplimiento a la ley de prevención de riesgos en lugares de trabajo.

El equipo de seguridad y bioseguridad será proporcionado por la empresa y su uso será de carácter obligatorio.

El ISRI no responderá en caso de accidente a los empleados asignados por la empresa para realizar este servicio.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **DOS MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,072.00)**; de los cuales UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$1,836.00)** corresponden a la fuente de financiamiento Fondo General y **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$236.00)** corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Propios; la cual se contratará con la empresa **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.** La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece

financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MICRO EMPRESA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro del servicio de limpieza y desinfección de cisternas iniciara 10 días hábiles posteriores a recibir copia del contrato debidamente legalizado de acuerdo a programación del servicio detallado en el contrato y previa coordinación con el administrador de contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El lugar de entrega del servicio de limpieza y desinfección de cisternas será en las dependencias del ISRI detalladas a continuación:-----

LUGARES DONDE SE ENTREGARÁ EL SERVICIO:

CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.

CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS SARA ZALDIVAR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.

CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL. DIRECCION: COLONIA NICARAGUA Y CALLE LOS VIVEROS, SAN SALVADOR.

CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE. DIRECCION: COLONIA NICARAGUA Y CALLE LOS VIVEROS, SAN SALVADOR.

UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.


CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE. DIRECCION: 17 AV. SUR ENTRE 3RA Y 5TA CALLE ORIENTE, SANTA ANA.

CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2023. La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú #181 San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A DE C.V. será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al personal del ISRI que se detallan a continuación:-----

Nombre y cargo de Administrador de Contrato
Administradores de cada Centro
CAL (Limpieza y desinfección de Cisterna)
Lic. 

Nombre y cargo de Administrador de Contrato
CRINA (Limpieza y desinfección de Cisterna) Lic. [REDACTED]
CAA (Servicio Limpieza y desinfección de Cisternas) Lic. [REDACTED]
UCE (Servicio Limpieza y desinfección de Cisternas) Lic. [REDACTED]
CALE (Limpieza y desinfección de Cisterna) Lic. [REDACTED]
CRP (Limpieza y desinfección de Cisterna) Lic. [REDACTED]
CRIO (Limpieza y desinfección de Cisterna) Lic. [REDACTED]

Esto con base a lo establecido en los acuerdos Presidenciales 155/2022 y 09/2023, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento. Quien además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la

correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia

de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

F. [REDACTED]
Doctora Mayra Lilia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. [REDACTED]
Rene Campos González
Administrador Único Propietario
E.F.C. S.A. DE C.V.



...FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO** [REDACTED] medicina, de [REDACTED] años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] o [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombra a la compareciente

Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y por otra parte **FERNANDO CAMPOS GONZALEZ**, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero uno tres mil quinientos ochenta y tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cinco - uno nueve cero cinco mil quinientos ochenta y tres, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse F.F.C, S.A de C.V, de este domicilio, Número de Identificación Tributaria número cuatro - dos uno cero seis cero cero - uno cero seis - seis, lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de la Pública de Constitución de la Sociedad F.F.C, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura e inscrito en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TRES DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de sociedades, b) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo siete años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad F.F.C, S.A. DE C.V., para un período de siete años contados a partir del veintidós de junio de dos mil veintidós, extendida por Francisco Ernesto Campos Cárcamo en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades. San Salvador, a los trece días del mes de marzo días de dos mil veintitrés.

[Handwritten signature in blue ink]



